



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°778
Dto. de Promulgación N°751 – 01/12/2.006

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Dispónese el sentido de circulación de vehículos en calles de la planta urbana de la ciudad de Nogoyá de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- a) Cortada Mateo Casco: desde Bvard. Alberdi hacia Gral. Mosconi.
- b) Bvard. Salvat-calzada sureste: desde Bvard. Alberdi hacia Gral. Mosconi.
- c) Bvard. Salvat-calzada noroeste desde Gral. Mosconi hacia Bvard. Alberdi.
- d) Bvard. Alberdi-calzada noreste: desde calle 25 de Febrero hacia Avellaneda.
- e) Bvard. Alberdi-calzada suroeste desde: Avellaneda hacia 25 de Febrero.
- f) Serán de doble sentido de circulación las Cortadas 17 de Agosto, Gregorio de Elizalde, Doctor Botteri, Enrique Mihura, Sor Isabel de las Llagas Mora y Dr. Carlos Navarro, y las calles Mosconi y Bicentenario.

Artículo 2°.- Procédase a realizar la señalización indicativa de lo dispuesto por la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2.006.-

Aprobado por unanimidad en general y particular